

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Quinta Sala Civil
EDICTO

A Benito, J. Jesús, María Josefa o Josefa Méndez Pulido, donde se encuentren:

Se les comunica que por auto de fecha 12 doce de septiembre de 2003, el apoderado jurídico de Jorge Méndez Silva, representante común de Alberto Méndez Silva y otra, señaló a ustedes como terceros perjudicados en la demanda de amparo interpuesta contra la sentencia definitiva dictada por esta Quinta Sala Civil dentro del toca número I-19/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Jorge Sandoval García y María Elda Pulido Sánchez, contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, dentro del Juicio Ordinario Civil número 614/99, que sobre nulidad de testamento promovieron los quejosos materiales frente a María Elda Pulido Sánchez, los hoy emplazados por edictos, en cuanto coherederos de la sucesión de Jorge Méndez Rodríguez, y a los notarios públicos números 3 y 32 en el Estado, demanda que se ordenó remitir al H. Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en turno en esta ciudad, con los autos originales de ambas instancias, informe justificado y constancias del emplazamiento. Se ordenó formar y registrar el cuaderno de amparo en el Libro de Gobierno y emplazar a los demás terceros perjudicados, en sus domicilios. Por tanto, a ustedes deberá emplazárseles en la forma en que se les practicaron las notificaciones personales en primera instancia, es decir, por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que de convenir a sus intereses y en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan ante la autoridad de amparo descrita a defender sus derechos, notificándoseles lo anterior por este medio, por ignorarse su actual domicilio; quedando a su disposición en esta Sala copia de la demanda, apercibidos que de no comparecer se seguirá el Juicio de Amparo en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, atento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio Ley de Amparo, y el numeral 30, fracción II, este último ordenamiento.

Morelia, Mich., a 26 de septiembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán

Lic. Mónica García García

Rúbrica.

(R.- 185840)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Morelia, Michoacán
EDICTO

C. Rolando Ariel Jaimes Mejía.
C. Francisco Ezquerra González.
C. J. Refugio Huipio Urbina.
C. Gerardo Jesús Orozco Castillo.
Presentes.

Que en el procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/07/2000, instruido por irregularidades administrativas en su contra, el 28 de mayo del año en curso, recayó determinación que en lo conducente dice:

“PRIMERO.- Ha procedido y se declara legal para todos sus efectos, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos licenciados Marco Antonio Pedraza Barrera, David Sámano Nava y Francisco Miguel Garcidueñas Soto, y los ciudadanos Rolando Ariel Jaimes Mejía, Francisco Ezquerra González, J. Refugio Huipio Urbina y Gerardo Jesús Orozco Castillo.- SEGUNDO.- Los licenciados Marco Antonio Pedraza Barrera, David Sámano Nava y Francisco Miguel Garcidueñas Soto, agentes del Ministerio Público de la Federación y los ciudadanos Rolando Ariel Jaimes Mejía, Francisco Ezquerra González, J. Refugio Huipio Urbina y Gerardo Jesús Orozco Castillo, agentes de la Policía Judicial Federal, en la época de los hechos, no son responsables administrativamente, de haber contravenido lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de conformidad a lo que preceptúa el artículo 54, fracción III del citado ordenamiento legal, en términos del considerando tercero de la presente resolución.- TERCERO.- Deberá comunicarse de la anterior determinación a los licenciados Marco Antonio Pedraza Barrera, David Sámano Nava y Francisco Miguel Garcidueñas Soto, y los ciudadanos Rolando Ariel Jaimes Mejía, Francisco Ezquerra González, J. Refugio Huipio Urbina y Gerardo Jesús Orozco Castillo, por conducto de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, con residencia en esta ciudad, de esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República. Para los efectos legales a que haya lugar, deberá oficiarse con el testimonio respectivo a la Subdelegación Administrativa de esta Delegación Estatal; así como al Titular del Organismo Interno de Control de la Institución.- CUARTO.- Háganse las anotaciones en el libro de gobierno de la oficina, y dése de baja el presente expediente como asunto definitivamente concluido.- QUINTO.- Hecho lo anterior remítase copia certificada de la anterior resolución al Comité de Zona “C” del consejo de profesionalización, para los efectos legales a que haya lugar. Tres firmas ilegibles”.

Lo que se manda notificar a ustedes por el término de treinta días naturales, por edictos que se ordenan publicar por tres veces con periodicidad de siete días y una sola vez en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Agente del Ministerio Público de la Federación y Delegada Estatal
Lic. María Teresa García Chávez
Rúbrica.

(R.- 185972)

TIRES DEPOT, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

miles de pesos (\$) de poder adquisitivo al 31 de agosto de 2003

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ -
Cuentas por cobrar	50
Inventarios	-
Otras cuentas por cobrar	-
	<hr/>
	50
Suma el activo circulante	50
Propiedades y equipo	
Inversión original-neto	-
Reevaluación-neto	-
Equipo en tránsito	-
	<hr/>
Suma activo fijo	-
Otros activos	-
Total activos	<hr/> <u>\$ 50</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ -
Cuentas por pagar	-
Impuestos por pagar	-
	<hr/>
	-
Suma el pasivo total	-
Inversión de los accionistas	
Capital social	50
Aportaciones para Fut. aumentos capital	-
Reserva legal	-
Resultados acumulados	-
Insuficiencia en la actualización del capital	-
Resultado del periodo	-
	<hr/>
Suma de inversión de los accionistas	50
Total pasivo e inversiones	<hr/> <u>\$ 50</u>

México, D.F., a 31 de agosto de 2003.

Liquidador Unico

C.P. Juan de Dios Román Gasca

Rúbrica.

(R.- 185980)

INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, celebrada el 9 de junio del año en curso, se transcriben a continuación las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea, en relación a la reducción del capital social, mediante el reembolso de acciones.

II.1. Se resuelve en este acto capitalizar la cuenta 4206-03 “actualización de resultados por aplicar”, en la cantidad de \$58'478,757.50 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) , pasando el capital social de un monto de \$75'521,242.50 (setenta y cinco millones quinientos veintiún mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) , a la suma de \$134'000,000.00 (ciento treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) , representado por 268'000,000 (doscientas sesenta y ocho millones) acciones nominativas de la clase “I”, serie “O”.

II.2. Emítanse 116'957,515 (ciento dieciséis millones novecientas cincuenta y siete mil quinientas quince) acciones que amparen el aumento antes mencionado, con valor teórico de \$.50 (cincuenta centavos) por acción.

III.1. Se resuelve en este acto reducir el capital social mediante el reembolso de 220'000,000 (doscientos veinte millones) acciones, a su valor teórico de \$.50 (cincuenta centavos 50/100 M.N.) , cada una, esto es en la cantidad de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) cubriéndose dicho reembolso el día 30 de junio de 2003.

III.2. En virtud del Acuerdo II.1 anterior, el capital social pasa de \$134'000,000.00 (ciento treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) , a un monto de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) , representado por 48'000,000 (cuarenta y ocho millones) de acciones nominativas de la clase “I”, serie “O”.

III.3. Se resuelve en este acto que en virtud al porcentaje accionario que detenta Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., en el capital social de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se reembolsen acciones de las cuales sea tenedor Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

En caso de que algún otro accionista de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., solicite que le sean reembolsadas sus acciones, se reducirá en la cantidad correspondiente el número de acciones a reembolsarse a Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

III.4. Publíquense 3 veces en un periódico de circulación nacional, con intervalos de 10 días, los Acuerdos relativos a la reducción del capital social mediante el reembolso de acciones.

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Consejo de Administración

Lic. Manuel Velasco Velázquez

Rúbrica.

(R.- 185984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

Miguel Magaña Rosales.
(Tercero perjudicado).

En el Juicio de Amparo número 397/2003, del índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, promovido por Porfirio Loya Pulido y Janet Hernández Bernal, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil, en Altamira, Tamaulipas y otras autoridades, usted tiene el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual y correcto, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2o.

En el concepto de que los actos reclamados en la demanda de garantías de que se trata, derivan del expediente número 865/2001, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, en Altamira, Tamaulipas, relativo al juicio sumario civil sobre rescisión de contrato de arrendamiento promovido por Guadalupe Pérez Sánchez, en contra de Miguel Magaña Rosales y Antonio Pérez Sánchez, cuyos actos se hicieron consistir en la orden de desalojo del lote tres, manzana D, ubicado en la calle Granada esquina con Privada Jamaica, de la colonia Jacarandas, de Ciudad Madero, Tamaulipas, ejecutada mediante diligencia realizada el veintiocho de febrero de dos mil tres.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, copia simple de la demanda de garantías relativa y se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, en el concepto que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones que se generen en el juicio, así sean de carácter personal, por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, que se ubica en la esquina que forman las calles de Hangares y Felipe Pescador en la colonia Nuevo Aeropuerto de Tampico, Tamaulipas.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 26 de septiembre de 2003.

El Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Vicente Turrubiates Cortina

Rúbrica.

(R.- 186096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada: Patricia Gómez Llera.

En los autos del Juicio de Amparo número 457/2003-II, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, por conducto de su apoderado Luis Escobar Perusquia, obra lo siguiente: demanda: I.- Nombre de la quejosa: Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, por conducto de su apoderado Luis Escobar Perusquia... II.- Nombre de los terceros perjudicados: Javier y Patricia, ambos de apellidos Gómez Llera y Francisco Gómez Salgado... III.- Autoridad responsable: Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... IV.- Acto reclamado: “La resolución de fecha veinticinco de abril del año dos mil tres, publicada en el Boletín Judicial número 81 de fecha treinta de abril del año dos mil tres, dictada por la H. Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos, relativos al toca número 1925/2002/2 que se formó a efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto tanto por mi representada Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo así como por el codemandado Javier Gómez Llera en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de septiembre del año dos mil dos dictada por el ciudadano Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el expediente 550/2000 del juicio ordinario mercantil promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en contra de Javier Gómez Llera, Patricia Gómez Llera y Francisco Gómez Salgado, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” auto admisorio de veintidós de mayo del año dos mil tres: “...Vista la demanda de garantías... se admite a trámite dicha demanda; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a Javier y Patricia, ambos de apellidos Gómez Llera y Francisco Gómez Salgado... Sin tramitarse el incidente de suspensión relativo, en virtud de no haberse solicitado. Se fijan las diez horas del día dieciséis de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Así lo proveyó y firma el licenciado... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe”. “Auto de treinta de septiembre del año dos mil tres”... Se difiere la aludida audiencia constitucional y en su lugar se señalan las diez horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres... ...y todas vez que del estado procesal que guarda el presente asunto, se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Patricia Gómez Llera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, así como de este acuerdo, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no

hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado”.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Benjamín Garcilazo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 186230)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de ocho de octubre del año dos mil tres, se ordena emplazar a la sucesión de: Guillermo Vallejo Albo y Edith Peregrina; mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las demandas de amparo relativas al juicio de garantía 1154/2002, promovido por Blanca Eva Cervantes, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal

Lic. Carlos R. Durán Suárez

Rúbrica.

(R.- 186280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio número 636/2003-III, Unión de Crédito de la Industria de Transformación Comercial y Servicios, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de su apoderado Violeta Guadalupe Zurita Rodríguez, promovió demanda de amparo contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; por auto de cuatro de julio de dos mil tres, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida y se tuvo como terceros perjudicados a Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la resolución emitida por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de fecha dieciséis de junio de dos mil dos, en el toca de apelación número 2389/2002. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega, a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios al Titular de la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), Administrador de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoderado legal de Teléfonos de México, Telmex, S.A. de C.V., y Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, así como a las autoridades responsables, dando cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, proporcionando las dos primeras, así como las responsables diversos domicilios en los que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento, y las demás dependencias manifestaron no haber encontrado en su base de datos domicilio alguno de los terceros perjudicados en mención. Hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por sí o por conducto de quien legalmente les represente, sito en el acceso seis, nivel plaza del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Roviroso, números dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de septiembre de dos mil tres.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Munguía Padilla

Rúbrica.

(R.- 186296)

SEGUROS BANPAIS, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003

(moneda nacional)**Activo**

Inversiones en valores	77,218,960.37
Disponibilidad en caja y bancos	<u>23,064,843.21</u>
Suma del activo	<u>100,283,803.58</u>

Pasivo

Reservas técnicas de vida (Fideicomiso Art. 127 L.G.I.S.M.S.)	<u>16,530,295.29</u>
Otros pasivos	<u>18,936,428.40</u>
Suma el pasivo	<u>35,466,723.69</u>
Capital	
Capital social pagado	<u>27,850,000.00</u>
Reservas	<u>2,194,107.52</u>
Legal	2,191,683.95
Otras	<u>2,423.57</u>
Resultado de ejercicios anteriores	-7,938,266.11
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>42,711,238.48</u>
Suma el capital	<u>64,817,079.89</u>
Suma del pasivo y capital	<u>100,283,803.58</u>

Cuentas de orden

Pérdida fiscal por amortizar 70,718,464.15

Cuentas de registro 244,806,823.73

El presente balance se publica en cumplimiento de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El balance así como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas por el término de ley para, en caso, presentar sus observaciones o reclamaciones al liquidador, si las hubiere. El monto de las reservas técnicas, en favor de los tenedores de pólizas de seguro de vida, estará a favor de éstos durante un plazo de cinco años, en términos del tercer párrafo del artículo 127 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El haber social remanente, se distribuirá a los accionistas en proporción a las 325 millones de acciones que integran el capital social.

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

Liquidador

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 186301)

INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003

Activo

Bancos e inversiones en valores \$ 3,025,574.00

Pasivo \$ 0.00

Capital contable \$3,025,574.00

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

El liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

(R.- 186411)

CUMMINS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003

Activo \$ 0.00

Pasivo \$ 0.00

Capital contable \$ 0.00

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

El liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

(R.- 186416)

EMPRESAS DE SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003

Activo \$ 0.00

Pasivo \$ 0.00

Capital contable \$ 0.00

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

El liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

(R.- 186421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito “A” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Armando Porfirio Ceballos, Jorge Alberto Cueva Zempoalteca, Esperanza Puga Rodríguez, María de Jesús Sánchez Avalos, Carmen Alcaraz Santana, Francisca Leticia González Viveros, Elisa Hernández Hernández, María Trinidad García Delgado, Felicitas Chávez Avalos, María Guadalupe Vizcaíno Galindo, Soledad León Benítez, Claudia Ocampo Montes e Hilda Pinto Magaña.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil tres, dictado por el Juez Primero de Distrito “A” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 441/2000-III, promovido por Cooperativa Caja Popular y Socios de la Cooperativa Caja Popular por conducto de su apoderado legal Bernardo Leyva Martínez y Salvador Soto Vázquez, contra actos del Juez Segundo Penal con residencia en Colima, en el cual se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio del presente edicto, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito “A” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los trece días de octubre de dos mil tres.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito “A” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Gabriel Domínguez Barrios

Rúbrica.

(R.- 186484)

WILLIAMS GAS PIPELINE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 1. DE OCTUBRE DE 2003

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Williams Gas Pipeline México, S.A. de C.V., al 1 de octubre de 2003:

(cifras en pesos)

Activo

Efectivo \$ 56,635.00

Activo Total \$ 56,635.00

Pasivo

Pasivo total\$ 0.00

Capital contable

Capital social \$ 50,000.00

Resultado de ejercicios anteriores 0.00

Resultado del ejercicio de liquidación \$ 6,635.00

Total capital contable \$ 56,635.00

Total pasivo y capital \$ 56,635.00

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 1 de octubre de 2003.

Liquidador

C.P.C. Benito Adolfo Tagle Jiménez

Rúbrica

(R.- 186494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad
Nezahualcóyotl

EDICTO

Tercero perjudicado: Paulino Berumen Rosas.

En los autos del Juicio de Amparo número 70/2003, promovido por Asunción Torres de Ocaña o Asunción Torres Gómez, contra actos del Juez Tercero Civil, Receptor de Rentas de la Tesorería Municipal, y Registrador de la Propiedad y del Comercio, todos de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, con domicilio calle Aguila Negra número 100, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del trece de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. C. Marisol Ocampo Torres

Rúbrica.

(R.- 186501)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

En los autos del juicio ordinario civil número 173/2002, promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en contra de Grupo Edificador del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres, se ordenó citar a la demandada Grupo Edificador de Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, para que comparezca por conducto de quien sus derechos represente al local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año en curso, al desahogo de la confesional a su cargo; apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas posiciones que resulten calificadas de legales.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 17 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 186865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Tercera perjudicada.

María Aranzazu Compean Villa.

En los autos del Juicio de Amparo número 860/2003, promovido por María Hilda Barrios Robles, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; en el que se señala como tercero perjudicada a María Aranzazu Compean Villa, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R.- 186874)

PRECIO, S.A. DE C.V.

AVISO

Se informa que a partir del día 8 de julio del año 2002, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

Liquidador

Miguel Angel Cano Negroe

Rúbrica.

(R.- 186885)

REFAPLUS, S.A. DE C.V.

AVISO

Se informa que a partir del día 7 de julio del año 2002, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

Liquidador

María de la Luz González Hernández

Rúbrica.

(R.- 186886)

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Coordinación Administrativa

CONVOCATORIA INEGI-EN-SIA-04-2003

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, por conducto de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la enajenación de 27 (veintisiete) partidas, correspondientes a mobiliario, equipo y un vehículo terrestre, conforme a la siguiente:

LICITACION PUBLICA

No. de partida	Cantidad	Descripción	Precio mínimo	No. de partida	Cantidad	Descripción	Precio mínimo
01	01	Máquina de impresión offset marca Roland modelo: 426	\$2,000	15	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
02	01	Máquina de impresión offsetf marca Aurelia modelo: 3364	\$8,000	16	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
03	01	Máquina de impresión offset marca Aurelia modelo: 70240	\$3,000	17	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
04	1,397	Equipos de cómputo	\$38,581	18	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
05	3,445	Mobiliario y equipo	\$203,742	19	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
06	01	Vehículo terrestre marca vw. tipo panel modelo 1989 (desbielada)	\$6,000	20	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
07	01	Camper (caseta) para pick up Ford	\$1,000	21	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
08	01	Camper (caseta) para pick up Ford	\$1,000	22	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
09	01	Camper (caseta) para pick up Ford	\$1,000	23	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000

10	01	Camper (caseta) para pick up Ford	\$1,000	24	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
11	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000	25	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
12	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000	26	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
13	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000	27	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000
14	01	Camper (caseta) para pick up Dodge	\$1,000				

Los interesados en obtener las bases deberán de acudir a la Subdirección de Inventarios y almacén de la Coordinación Administrativa, ubicada en avenida Julio Díaz Torre número 105-C, Ciudad Industrial, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de 9:00 a 15:00 horas, del 3 al 13 de noviembre de 2003 y con la obtención de las bases, el interesado podrá participar por una o más partidas, las cuales no tendrán costo alguno.

Para participar en la presente licitación, los participantes deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación física	Lugar de la verificación	Inscripción	Lugar de la inscripción	Apertura de ofertas y fallo	Lugar de la apertura de ofertas
5, 6, 7, 10 y 11 de noviembre de 2003	Part. 01, 02, 03 en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301 basamento puerta No. 11 Part. 04 y 05 en Av. Julio Díaz Torre No. 105-C y Part. 06 a la 27 en el estacionamiento ubicado frente a la entrada principal del edificio sede del INEGI	14 de noviembre de 9:00 a 11:00 Hrs.	Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Pta. 4 Basamento. Aguascalientes, Ags.	14 de noviembre a las 11:00 Hrs.	Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, salón de usos múltiples Aguascalientes, Ags.

- Cada interesado deberá presentar una garantía para la seriedad de su propuesta por el 10% del precio mínimo de avalúo de cada partida ofertada, en cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito a elección de los interesados, a favor de la Tesorería de la Federación.

- Los interesados al inscribirse deberán entregar en ese momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases en sobre cerrado.

- El fallo de la presente licitación se podrá dar a conocer en el mismo acto de apertura de ofertas o en acto público posterior, el cual no excederá de 5 días hábiles posteriores.

- La unidad de medida para todas las partidas son en piezas.
- El retiro de los bienes se efectuará en el domicilio señalado en la verificación física de los bienes, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre de 2003.

El Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales
C.P. Felipe de Jesús Spínola Alvarez

Rúbrica.

(R.- 186914)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Tercero Perjudicado:
Colina La Ropa, S.A. de C.V.

Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos, Silvia Godoy Salas de Cárdenas, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco; señalando como autoridades responsables al Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta ciudad y Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Zihuatanejo, Guerrero y como acto reclamado la adjudicación que se hizo a favor de Multibanco Comermex, del departamento número 331-341, tipo Gran Penhouse, edificio Oasis del Condominio La Cascada, Zihuatanejo, Guerrero, en la que entre otros, señaló como terceros perjudicados a Colina La Ropa, S.A. de C.V., a quien se ordenó emplazar por edictos, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el Juicio de Garantías 1211/2002-II, haciéndole saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda. Este edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior que se edita en México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del veintitres de diciembre del presente año.

Acapulco, Gro., a 24 de octubre de 2003.

El Secretario encargado del despacho por licencia del Titular

Lic. Adolfo Albarrán Figueroa

Rúbrica.

(R.- 186933)

PANIFICADORA LENA IXTAPALAPA, S. A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo \$ 0.00

Pasivo \$ 0.00

Capital contable \$ 0.00

En cumplimiento del artículo 247 de la L.G.S.M., se publica el presente balance general de liquidación.

México, D.F. a 1 de octubre de 2003.

Liquidador

Fernando Otegui Gutiérrez

Rúbrica

(R.- 186942)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91467
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Barajas Cortez Fernando con R.F.C. BACF360530M57, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Sergio Arguello Tolentino y Daniel Cabrera Saavedra en el domicilio ubicado en calle, Fray Servando Teresa de Mier 277 D- 302 Chimalpopoca y Clavijero colonia Tránsito Delegación Cuahutémoc, código postal 06820 lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 22 y 28 de julio de 2003 informando el señor Moisés Alfie Chalom, quien se identifica con credencial de elector número 491948020693, que lo ocupa actualmente la empresa Angie y que se dedican a la comercialización de prendas de vestir que tienen más de cuatro años y desconoce que con anterioridad lo ocupara Barajas Cortez Fernando, proporcionando fotocopia de cedula de inscripción de fecha 08/12/1999. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R2-A22-VII-04712 de fecha 27 de marzo de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Ciudad Juárez, en el cual se detecta la omisión al pago de la cuota Compensatoria y la diferencia al valor agregado ya que dicha omisión fue descubierta por la autoridad en el ejercicio de su facultad de comprobación, plasmadas en dicha resolución, con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por cuotas compensatorias \$873,510.80 (ochocientos setenta y tres mil quinientos diez pesos 80/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$131,026.60 (ciento treinta y un mil veintisis pesos 60/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$75,873.00 (setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) multas Impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$91,718.60 (noventa y un mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.) recargos \$1,267,032.60 (un millon doscientos sesenta y siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por un total de \$2,439,152.65

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Barajas Cortez Fernando, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R2-A22-VII-04712 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1951689 H-1951690 H-1951691 H-1951692 H-1951693.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de

enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del reglamento interior del servicio de administración tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A22-VII-04712 de fecha 27 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A22-VII-04712 de fecha 27 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Ciudad Juárez.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$2,439,152.65

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A22-VII-04712 del 27 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 186975)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91482
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Industrias Vilchis S.A. de C.V., con R.F.C. IVI8410033V5, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el notificador(es), Natalia Osorio Gutierrez y Griselda Margarita Quintero Castañeda en el domicilio ubicado en calle, Dr. Barragan 546, colonia Narvarte Delegación Benito Juárez, código postal 03020 lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 11 y 15 de septiembre de 2003, informando que el domicilio citado es un edificio de departamentos de casa habitación por lo que al preguntar por la empresa Industrias Vilchis S.A. de C.V., dicen no conocerla, se pregunto al conserje y dice no conocer a dicha empresa, al preguntar en el interior 104 quien dice llamarse Irma Cristiani Martínez quien se identifica con credencial de elector manifiesta que han buscado a dicha empresa pero desconoce si estuvo ahí ya que tiene poco de vivir en el edificio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 22 de marzo de 1999, emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoria Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal, en el cual se encontraron diferencias de pago de impuestos respecto de sus estados financieros por el ejercicio 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, derivada del dictamen fiscal presentada por C.P. Damaso Adrian Arnaiz con Registro número 1140, con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de personas morales \$629,248.00 (seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$160,572.00 (ciento sesenta mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por actividad profesional \$6,459.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas. \$873,126.00 (ochocientos setenta y tres mil ciento veintiseis pesos 00/100 M.N.) recargos \$2,601,339.00 (dos millones seiscientos un mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$1,555,087.00 (un millon quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) por un total de \$5,825,831.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Industrias Vilchis S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L64-072802 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) Z-1627008 Z-1627009 Z-1627010 Z-1627011 Z-1627012 Z-1627013.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la

Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 22 de marzo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 22 de marzo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria . Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 Del Sur del Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$5,825,831.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-072802 del 22 de marzo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 70., colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 186977)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91468
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Galicia Estrella Ernesto con R.F.C. GAEE550905MB0, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el notificador(es), Hernández Palacios Juan José y Hernández Padilla Raúl Alejandro, los días 5 y 9 de junio de 2003 en el domicilio ubicado en calle, 10ma cerrada de Valentín Canalizo, número 5, colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07070 México D.F., lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas, informando que atendió al llamado la señora Ana Ma. Galicia Estrella, quien se identifica con credencial de elector número 128403777981 manifestando que Galicia Estrella Ernesto parece que se fue a la ciudad de Querétaro que desconoce el domicilio y no cuenta con algún documento que acredite como comprobante de domicilio, en la esquina de la calle en el número 126 una vecina quien se negó a identificarse indica que ahí vivía la persona Galicia Estrella Ernesto pero que tiene 2 años o más que se fue de ahí. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 de fecha 09 de agosto de 2002, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras Coahuila, en el cual de acuerdo a la verificación número OVM-049/2002, contenida en el oficio número 326-SAT-R2-A18-VII-563 de fecha 12 de abril de 2002 girada por el c. Lic. Armando Olivares Félix, en su carácter de Administrador de la Aduana de Piedras Negras, en cumplimiento de la orden de verificación de mercancías y/o vehículos de procedencia extranjera en contra del poseedor o tenedor, con el cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$441,341.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Gasolina y Diesel, Bebidas Alcohólicas \$379,118.00 (trescientos setenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$108,090.00 (ciento ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$417,891.00 (cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y un pesos 00/100) multas derivadas de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento \$565,097.00 (quinientos sesenta y cinco mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por multas establecidas en ley aduanera y su reglamento \$269,415.00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$265,383.00 (doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$292,524.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) recargos \$101,520.00 (ciento un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por un total de \$2,840,379.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se

ha logrado localizar al deudor en referencia, Galicia Estrella Ernesto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1937386 H-1937387 H-1937388 H-1937389 H-1937390 H-1937391 H-1937392 H-1937393 H-1937394.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 de fecha 09 de agosto de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 de fecha 9 de agosto de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras Coahuila.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$2,840,379.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 del 09 de agosto de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 186978)

Ivd.. Teniente Azueta, al Sur, con el mercado de mariscos, al Este, con la Calle de la Marina, al Oeste, con el Andador Turístico.

1.2 La obligación del ganador y adjudicatario del concurso, por su cuenta y costo, de:
a) Obtener previamente a la realización de cualquier obra, y como se indique en las Bases, el dictamen de impacto ambiental emitido por la autoridad competente, así como la autorización técnica

necesaria de la API;

- b) Construir el Estacionamiento bajo las condiciones mínimas de desarrollo señaladas en el apartado 1.1 anterior, y con las obras e instalaciones mínimas siguientes: obra civil y arquitectónica, acabados, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, equipo contra incendios, de seguridad y de control de accesos;
- c) Establecer y mantener un fideicomiso para la administración y ejercicio de los recursos financieros necesarios que en su caso aporten terceros, para construir y/o operar establecimientos o locales comerciales dentro del Estacionamiento que se indica en el apartado 1.1 anterior y de los locales comerciales que se establezcan;
- d) Proporcionar, durante la vigencia del Contrato, el mantenimiento de las obras, de las construcciones, y de las demás instalaciones del Estacionamiento;
- e) Contratar y mantener un seguro para las instalaciones y construcciones del Estacionamiento, y otro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de las actividades del operador del mismo; y
- f) Pagar a la API una contraprestación que se integrará por tres elementos: i) un pago anticipado que se hará a la firma del contrato, ii) un pago fijo mensual, sujeto a actualización, durante la vigencia del Contrato, y iii) un porcentaje mensual del 5% de los ingresos brutos, como se indique en las BASES y en el Contrato.

1.3 El derecho del ganador y adjudicatario del Concurso de:

- a) Construir o establecer, dentro de la superficie indicada en el apartado 1.1, las obras, edificaciones e instalaciones complementarias para el uso adecuado del Estacionamiento, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en las Bases y en el prospecto descriptivo, que se entregará a quienes se inscriban en el Concurso, así como en el Contrato, en el entendido de que, al término del Contrato, el Estacionamiento, con las obras e instalaciones que lo integren y las que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API; y
- b) Proporcionar en el Estacionamiento, por sí o por terceros mediante contratos que en los términos de las BASES deberán someterse a la previa aprobación de la API, la administración y operación de los establecimientos y locales comerciales.

2. Procedimiento del Concurso. Conforme al calendario de actividades que se insertará en las Bases, el procedimiento del Concurso se integra por las fases de: venta de Bases y entrega del documento que contiene los requisitos que deberán satisfacer los interesados en participar en el Concurso, y que servirá a la API, para la calificación de los mismos (en los sucesivos el Pliego de Requisitos) , calificación de interesados; inscripción y participación; presentación de proposiciones; fallo y, en su caso, adjudicación del Concurso.

3. Venta de Bases y entrega del Pliego de Requisitos. Las Bases podrán ser adquiridas por los interesados a partir de la publicación de esta convocatoria, en días y horas hábiles, y a más tardar a las 14:00 horas del 11 de noviembre de 2003, en el domicilio de la API sito en Bulevar Teniente Azueta número 224, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, B.C., teléfonos (646) 178-2761 y 174-0496, fax 174-0370, correo electrónico direccion@apiensenada.com.mx, previa entrega de una carta firmada dirigida al Ing. Carlos Manuel Jáuregui González, Director General, en la que se señale, bajo protesta de decir verdad, las razones de su interés en participar en el concurso y se indique: i) que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros, ii) sus datos generales, el domicilio al que se les deberán ser enviados cualesquier avisos o notificaciones y los datos de su representante legal; y iii) que se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones o en el pago de adeudos que en su caso tuvieren con la API o con el Gobierno Federal. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y un representante legal en la República Mexicana.

En las bases se establecerán las reglas, condiciones y el procedimiento que los participantes deberán seguir durante el concurso, la forma y términos en que cada participante deberá otorgar a la API una garantía de su participación en el concurso, las condiciones, especificaciones, requisitos y formatos de las proposiciones, los requisitos mínimos que deberán satisfacer las propuestas técnicas, y las causales de

desechamiento, descalificación o de revocación y sus consecuencias. Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100) M.N., más 10% del impuesto al valor agregado, el cual se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la API librado contra una institución bancaria con sucursal en Ensenada, B.C., este pago no será reembolsable en ningún caso.

4. Presentación de Propositiones. La presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y la apertura de las económicas, se llevarán al cabo en el domicilio de la API a las 12:30 horas el 13 y el 20 de enero de 2004, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API como se indique en las Bases.

5. Fallo y adjudicación. La API para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del Concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: a) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos para asegurar la mejor calidad de construcción y de operación del estacionamiento; b) el cumplimiento de los requisitos establecidos en las BASES para la elaboración de las propuestas técnicas, así como la viabilidad y congruencia del plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica; y c) el valor técnico de referencia que servirá a la API para la comparación de la(s) propuesta(s) económica(s) .

En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del Concurso será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más alto por concepto del pago anticipado que se indica en el subinciso i) del inciso f) del apartado 1.2 de esta convocatoria, siempre que el mismo resulte superior al valor técnico indicado en el inciso c) del párrafo anterior. El acto de fallo del CONCURSO y, en su caso, de adjudicación, se llevará al cabo en el domicilio de la API, a más tardar el 23 de enero de 2004, conforme se indique en las Bases.

6. Restricciones de participación y adjudicación. No podrán participar en el Concurso las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello, en los términos que se señalen en las Bases.

7. Disposiciones Generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indique en las bases.

La API podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el Pliego de Requisitos y en las Bases.

Ensenada, B.C., a 29 de octubre de 2003.

Atentamente.

El Director General

Ing. Carlos Manuel Jáuregui González

Rúbrica.

(R.- 186995)

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C. V.
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores accionistas de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la sociedad) que en la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio de 2003, entre otros, se adoptaron las resoluciones siguientes:

1. Poner en circulación 122'314,050 acciones, por lo que cada uno de los señores accionistas, titular de acciones de las series F y B, representativas del capital social pagado de la sociedad, tendrá derecho a suscribir y pagar 7.634264 acciones por cada 100 acciones de las que actualmente sea titular, a un precio de suscripción de \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por acción.

2. Plazo para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones de que se trata es de quince días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Una vez agotado el ejercicio del derecho preferente en los términos indicados, en caso que quedasen acciones pendientes de suscripción, las mismas serán ofrecidas a HSBC Holdings plc, para su suscripción y pago en el entendido que el precio de suscripción de tales acciones deberá ser igual al precio de suscripción ofrecido a los accionistas de la Sociedad.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que el ejercicio del derecho de preferencia se realizará a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, dentro del plazo arriba señalado.

México, D.F. a 28 de octubre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 187011)